

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE LOS ÁNGELES – DIVISIÓN CENTRAL

Jose Cuevas, et al. contra Phillips Fractor & Company, LLC et al., N.º de caso BC656142

**AVISO DE CERTIFICACIÓN DE LA CLASE DEL ACUERDO Y
ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y SUS DERECHOS**

Un tribunal autorizó este Aviso. Esto no es una oferta de representación por parte de un abogado.

Sus derechos legales se verán afectados, independientemente de si actúa o no. Lea este Aviso completo detenidamente.

Kung nais ninyong makatanggap ng kopya ng mga Paunawang ito sa Tagalog, mangyaring tawagan po lamang ang Tagapangasiwa ng Settlement (ang “Settlement Administrator”) sa 1-866-680-4825. Mayroon silang mga tauhan na nagsasalita ng Tagalog na maaaring makatulong at magpadala ng mga paunawa sa Tagalog sa inyo. Pagmasdan po lamang na ang inyong mga legal na karapatan ay maapektohan kung kayo man ay kumilos o hindi.

SI USTED TRABAJÓ CON UVAS COMO TRABAJADOR AGRÍCOLA EN DELANO FARMS EN CALIFORNIA DESDE EL 17 DE JULIO DE 2005 HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2017, PUEDE TENER DERECHO A RECIBIR DINERO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.

A: Las personas que son o fueron empleadas como trabajadores agrícolas no exentos de Cal-Pacific Farm Management, L.P., T&R Bangi’s Agricultural Services, Inc., Kern Ag Labor Management Inc., La Vina Contracting, Inc., o Elite Ag Labor Services, Inc. (los “Contratistas”) y realizaron trabajo en Delano Farms en California en algún momento entre el 17 de julio de 2005 y el 15 de febrero de 2017, salvo aquellos que trabajaron solamente como regantes, tractoristas, o jornaleros, o solo en almacenamiento en frío.

Trabajadores agrícolas de la uva, antiguos y actuales, han demandado a Delano Farms y a varios contratistas de trabajo (“Delano & Co.”) que los contrataron en una demanda colectiva titulada *Arredondo et al. v. Delano Farms Company et al.* (la “Acción Arredondo”). Durante el curso de la Acción Arredondo, los demandantes en este caso (los “Demandantes Arredondo”), que son las mismas personas, sujetas a ciertas limitaciones, como los demandantes en la Acción Cuevas, a los que se hace referencia anteriormente (los “Demandantes Cuevas”) contrataron a California Survey Research Service (“CSRS”) para que administrara un cuestionario de puerta en puerta de los trabajadores de Delano Farms sobre su experiencia con las supuestas violaciones de salario y de horas. CSRS contrató a Bakersfield Market Research (“BMR”) para que llevara a cabo el trabajo de campo para los cuestionarios de puerta en puerta. El testigo experto de los Demandantes Arredondo, el Sr. Roberts, confió en los datos en parte de su informe de perito que fue intercambiado con los Demandados en la Acción Arredondo y presentado ante el Tribunal para ayudar a demostrar los daños y perjuicios por las violaciones de salario y horas afirmadas en la Acción Arredondo.

Los Demandantes Arredondo más tarde llegaron a creer que BMR nunca llevó a cabo la encuesta, no tenía personal suficiente o capacitado para llevar a cabo las entrevistas, presentó datos falsos y mintió sobre sus acciones. Los Demandantes Arredondo retiraron entonces el informe de perito basado en su creencia de que los datos habían sido recogidos y/o producidos fraudulentamente. Los Demandantes Arredondo solicitaron desagravios al Tribunal de Distrito para que les permitiera llevar a cabo una nueva encuesta. Sin embargo, el Tribunal denegó esta solicitud y los Demandantes Arredondo posteriormente resolvieron el caso por una cantidad que creen que era menor de la que habrían recibido de otra manera.

Los Demandantes de Cuevas presentaron entonces una demanda contra Phillips Fractor & Co., LLC (“PFC”), para quien el Sr. Roberts realizaba trabajo como contratista independiente, y contra CSRS y BMR. Se ha llegado a un acuerdo propuesto (el “Acuerdo”) en la Acción *Cuevas* entre los Demandantes Cuevas, por una parte, y CSRS y PFC (los “Demandados”) por otra, ya que las Partes desean resolver plena y finalmente la Acción *Cuevas* contra los Demandados. Los Demandantes Cuevas desestimaron a BMR de la Acción *Cuevas*, y BMR ya no es parte. El Tribunal ha aprobado de manera preliminar el Acuerdo y ha certificado provisionalmente una Clase del Acuerdo solamente a efectos del acuerdo. Usted ha recibido este Aviso porque los registros de los Contratistas indican que es un miembro de la Clase del Acuerdo que participó en el Acuerdo *Arredondo* ya sea presentando una reclamación en esa Acción o excluyéndose. El propósito de este Aviso es informarle de cómo puede recibir dinero del Acuerdo, objetar o excluirse del mismo.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO PROPUESTO	
<i>Dispone de las siguientes opciones</i>	
EXCLUIRSE DEL ACUERDO/OPTAR POR SALIRSE	Si usted "opta por salirse" y se excluye del Acuerdo, no recibirá ningún dinero de este Acuerdo. Todo el dinero que hubiera recibido se enviará a otros Miembros de la Clase del Acuerdo que cumplan con los requisitos. Si opta por salirse, usted conserva su derecho de demandar a los Demandados por cualquier reclamación que pudiera tener relacionada con el acuerdo en la Acción <i>Arredondo</i> , pero tendrá que hacerlo por su cuenta. Para excluirse de este Acuerdo, debe enviar el Formulario de Exclusión adjunto con un matasellos del 23 de marzo de 2020 a más tardar.
OBJETAR	Si desea oponerse al Acuerdo, pero desea participar en él, si el Tribunal lo aprueba, presente entonces una objeción al Administrador del Acuerdo indicando por qué no le gusta el Acuerdo. Si desea que se le escuche en la Audiencia de Equidad y Aprobación Final debe decirlo en su objeción. Si el Tribunal no está de acuerdo con su objeción, todavía tendrá derecho a participar en el Acuerdo. Las objeciones por escrito al Acuerdo deben presentarse ante el Tribunal no más tarde del 23 de marzo de 2020.
NO HACER NADA	Para obtener dinero del Acuerdo, no necesita hacer nada. Si es un Miembro de la Clase del Acuerdo que participó en el Acuerdo <i>Arredondo</i>, ya fuera presentando un Formulario de Reclamación o excluyéndose, y no se excluye de la Clase del Acuerdo en esta Acción, su porción de la Cantidad del Acuerdo se le enviará por correo. Usted estará obligado por el Acuerdo. Una sentencia, ya sea o no a favor del Demandante, vinculará a todos los Miembros de la Clase que no soliciten la exclusión.

CONTENIDO DE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA	PÁGINA 4
1. ¿Por qué recibí este Aviso?	
2. ¿De qué trata la demanda?	
3. ¿Ha decidido el Tribunal quién tiene razón?	
4. ¿Qué reciben los Miembros de la Clase del Acuerdo de este Acuerdo?	
QUIÉN ESTÁ EN LA CLASE DEL ACUERDO.....	PÁGINA 5
5. ¿Soy parte de la Clase del Acuerdo?	
6. ¿Qué sucede si he rellenado previamente un formulario de exclusión en la Acción <i>Arredondo</i> ?	
7. ¿Qué ocurre si utilicé un nombre diferente mientras trabajaba en Delano Farms?	
SUS DERECHOS Y OPCIONES.....	PÁGINA 6
8. ¿Cómo recibo el dinero del Acuerdo?	
9. ¿Puedo conseguir dinero ahora?	
10. ¿Qué sucede si mi porción anticipada del acuerdo en mi Aviso es incorrecta?	
11. ¿Qué ocurre si no deseo participar en el Acuerdo?	
12. ¿Cómo se ven afectados mis derechos si me excluyo del Acuerdo?	
13. Liberación de reclamaciones	
EL ACUERDO PROPUESTO	PÁGINA 8
14. ¿De cuánto es el Acuerdo propuesto?	
15. Pago de mejora para el Representante de la Clase	
16. Honorarios y costos de los abogados de los Demandantes	
17. Costo de administración	
LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN.....	PÁGINA 8
18. ¿Tengo un abogado en este caso?	
19. Los Demandantes y los Abogados de la Clase respaldan el Acuerdo	
20. ¿Debo contratar mi propio abogado?	
AUDIENCIA DE EQUIDAD Y APROBACIÓN FINAL	PÁGINA 9
21. ¿Cuándo y dónde se celebrará la Audiencia de Equidad y Aprobación Final?	
22. ¿Cómo me opongo al Acuerdo?	
23. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Equidad y Aprobación Final?	
DÓNDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 9
24. ¿Cómo puedo obtener información más detallada sobre el Acuerdo?	
RECORDATORIO DE FECHAS Y PLAZOS IMPORTANTES	PÁGINA 9

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿POR QUÉ RECIBÍ ESTE AVISO?

Los registros de Cal-Pacific Farm Management, L.P., T&R Bangi's Agricultural Services, Inc., Kern Ag Labor Management Inc., La Vina Contracting, Inc. o Elite Ag Labor Services, Inc. (los "Contratistas") indican que usted realizó trabajos agrícolas no exentos en Delano Farms mientras le había empleado uno de los Contratistas durante un período situado entre el 17 de julio de 2005 y el 15 de febrero de 2017. Por lo tanto, usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo.

El Tribunal ha aprobado preliminarmente un Acuerdo y certificación de una Clase del Acuerdo en la demanda que puede afectarle. Este Aviso explica los términos del Acuerdo, sus derechos legales (algunos de los cuales deben ejercerse en los plazos establecidos en este Aviso o se perderán), qué beneficios están disponibles, quién cumple los requisitos para obtenerlos, cómo recibirlos y qué ocurre si decide excluirse de la Clase del Acuerdo.

Esta acción está pendiente ante la juez Amy D. Hogue, del Tribunal Superior del Estado de California, Condado de Los Ángeles, División Central. Se llama *Jose Cuevas, et al. contra Phillips Fractor & Company, et al.*, caso número BC656142 (la "Acción Cuevas"). La Acción Cuevas evolucionó a partir de la Acción Arredondo y abarca, con ciertas excepciones limitadas, la misma clase, aunque los representantes de la clase son diferentes. A las personas que demandaron se les denomina "Demandantes" y a las compañías que demandaron se les denomina "Demandados". En una demanda colectiva, una o más personas, llamadas "Representantes de la Clase" o "Demandantes", demandan en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares, la clase. Este caso y el Tribunal resolverán los asuntos de todos los miembros de la clase, excepto de aquellos que se excluyen de la Clase del Acuerdo al presentar el Formulario de Exclusión.

2. ¿DE QUÉ TRATA LA DEMANDA?

En la acción *Arredondo*, los Demandantes realizaron trabajos agrícolas mientras estaban empleados en Delano Farms, en un algún período situado entre el 17 de julio de 2005 y el 15 de febrero de 2017. Durante el curso de la Acción *Arredondo*, los Demandantes Arredondo contrataron a Bakersfield Market Research ("BMR") para llevar a cabo cuestionarios de puerta en puerta de los trabajadores de Delano Farms sobre sus experiencias con las supuestas violaciones de salarios y horas. Los Demandantes Cuevas alegan que BMR no realizó la encuesta debidamente y proporcionó datos falsificados, que luego fueron invocados por el experto de los Demandantes Arredondo para parte de su informe sobre los daños por las violaciones de salarios y horas en cuestión en la Acción *Arredondo*. El experto era un contratista independiente trabajando para PFC. BMR fue contratado por CSRS para llevar a cabo el proceso de los cuestionarios. Los Demandantes Cuevas y los Demandados han propuesto este Acuerdo para resolver las reclamaciones de los Demandantes de que podrían haber recibido más en el acuerdo en la Acción *Arredondo*, pero por el supuesto tema de la encuesta. El Tribunal certificó previamente una clase en la Acción *Arredondo*, y es posible que usted haya recibido un aviso informándole sobre esa certificación. Los Demandantes y los Demandados han llegado a un acuerdo en la Acción *Cuevas* y ahora están buscando la aprobación del acuerdo por parte del tribunal. Los Demandados niegan las alegaciones hechas por los Demandantes en la Acción *Cuevas* y niegan haber infringido cualquier derecho, o causado daños, a los Demandantes Arredondo o a los Demandantes Cuevas.

3. ¿HA DECIDIDO EL TRIBUNAL QUIÉN TIENE RAZÓN?

No. El Tribunal no ha decidido si las reclamaciones de los Demandantes o las defensas de los Demandados son correctas, o si las alegaciones de los Demandantes son verdaderas o no. Y mediante la aprobación de este Acuerdo y la emisión de este Aviso, el Tribunal no está sugiriendo qué lado ganaría o perdería este caso si fuera a juicio. Los Demandantes y los Demandados han decidido resolver este caso. Ambas partes han reconocido el riesgo de que el Tribunal decida en su contra en el juicio y determinaron que el Acuerdo propuesto es una mejor opción para resolver las reclamaciones en disputa.

4. ¿QUÉ RECIBEN LOS MIEMBROS DE LA CLASE DEL ACUERDO DE ESTE ACUERDO?

Su Aviso adjunto contiene un cálculo estimado de su recuperación. Si solicita excluirse del Acuerdo mediante la presentación del **Formulario de Exclusión**, **no obtendrá** dinero de este Acuerdo.

En el Acuerdo, los Demandados han acordado pagar un total de \$1,005,000, menos los honorarios y costos en los que PFC incurrió al defender esta acción y en preparar y finalizar el Acuerdo (la cantidad neta es la “Cantidad del Acuerdo”), resolver esta demanda colectiva en cuanto a los Demandados, y garantizar las liberaciones establecidas en el Acuerdo. Los siguientes elementos se pagarán de la Cantidad del Acuerdo: honorarios y costos adeudados a los abogados que representan a los Demandantes y a la clase (“Abogados de la Clase”); un pago de mejora al Representante de la Clase titular, que sean aprobados por el Tribunal; los costos incurridos para administrar el Acuerdo; y los impuestos u otros pagos hechos a cualquier autoridad gubernamental relacionada con el Acuerdo. Después de que se paguen los elementos antes mencionados, el dinero que quede (el “Fondo Neto del Acuerdo”) se distribuirá a aquellos miembros que cumplan con los requisitos de la Clase del Acuerdo que no se excluyan.

El Aviso de la Porción Anticipada del Acuerdo supone su porción total en el Fondo Neto del Acuerdo. Se parte de la base de que todos los Miembros de la Clase del Acuerdo cobrarán los cheques del Acuerdo. Su porción Anticipada del Acuerdo se basa en el número total de semanas en las que realizó el trabajo agrícola no exento para un Contratista en Delano Farms entre el 17 de julio de 2005 y el 15 de febrero de 2017 (“Trabajo de Clase”), dividido entre el número total de semanas en las que los miembros que cumplan con los requisitos de la Clase del Acuerdo realizaran el Trabajo de Clase. Las semanas trabajadas por los Miembros de la Clase después del 8 de abril de 2012 se valorarán al 50 % de las semanas trabajadas antes de esa fecha. Las semanas después del 8 de abril de 2012 se están valorando menos porque parece que los Demandados en la Acción *Arredondo* hicieron algunos cambios tras presentarse la demanda, corrigiendo algunos de los presuntos incumplimientos anteriores.

La cantidad real de dinero que recibirá como parte del Acuerdo podría ser mayor o menor que esta estimación.

QUIÉN ESTÁ EN LA CLASE DEL ACUERDO

5. ¿SOY PARTE DE LA CLASE DEL ACUERDO?

La “Clase del Acuerdo” y/o los “Miembros de la Clase del Acuerdo” significa e incluye a todas y cada una de las personas que están incluidas en la Clase del Acuerdo Arredondo certificada en la Acción *Arredondo*, independientemente de si se excluyeron o no de esa clase, que no se excluyan de la Clase del Acuerdo en la Acción *Cuevas*. El número de empleados que participaron en la Clase del Acuerdo Arredondo incluye 5,758 empleados que presentaron Formularios de Reclamación incluyendo a 44 empleados que optaron por no participar (“Miembros Reclamantes de la Clase”). Solamente los Miembros Reclamantes de la Clase recuperarán una porción de la Cantidad del Acuerdo.

Si el presente Aviso está dirigido a usted, es un Miembro Reclamante de la Clase: (i) porque los registros del Contratista indican que realizó un trabajo agrícola no exento en Delano Farms mientras trabajaba para al menos uno de los Contratistas en Delano Farms en un período situado entre el 17 de julio de 2005 y el 15 de febrero de 2017 y, por lo tanto, forma parte de la Clase del Acuerdo, y (ii) porque participó en el Acuerdo *Arredondo* ya fuera presentando una reclamación o excluyéndose de ese Acuerdo. La Clase del Acuerdo cubre a los empleados actuales y antiguos, excluyendo a aquellos que trabajaron solamente como regantes, tractoristas, o jornaleros, o solamente en almacenamiento en frío.

6. ¿QUÉ SUCEDE SI HE RELLENADO PREVIAMENTE UN FORMULARIO DE EXCLUSIÓN EN LA ACCIÓN ARREDONDO?

Si anteriormente solicitó ser excluido del litigio de la Acción *Arredondo*, que se certificó en abril de 2011, o de la Clase del Acuerdo de la Acción *Arredondo* que fue aprobada el 15 de febrero de 2017, todavía forma parte de la Clase del Acuerdo en la Acción *Cuevas*. Si desea excluirse de la Clase del Acuerdo en la Acción *Cuevas*, necesitará rellenar y devolver el Formulario de Exclusión adjunto antes de la fecha límite.

7. ¿QUÉ OCURRE SI UTILICÉ UN NOMBRE DIFERENTE MIENTRAS TRABAJABA EN DELANO FARMS?

Si utilizó un nombre o nombres diferentes al realizar el Trabajo de Clase (trabajo agrícola no exento realizado para un Contratista en Delano Farms entre el 17 de julio de 2005 y el 15 de febrero de 2017), y hay registros que verifican su trabajo, usted sigue siendo un Miembro de la Clase del Acuerdo y todavía tiene derecho a los beneficios del Acuerdo si es un Miembro Reclamante de la Clase. Si el nombre o nombres que usó no aparecen en su Aviso, deberá seguir los

procedimientos para disputar su porción anticipada del acuerdo tal y como se describe en la respuesta a la Pregunta 10, que aparece a continuación. Si decide excluirse completando el Formulario de Exclusión, por favor, enumere todos los nombres que usó mientras realizaba el Trabajo de Clase.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

8. ¿CÓMO RECIBO EL DINERO DEL ACUERDO?

PARA OBTENER DINERO DEL ACUERDO, NO NECESITA HACER NADA. Si es un Miembro de la Clase del Acuerdo y no se excluye de la Clase del Acuerdo, estará obligado por el Acuerdo. La sentencia vinculará a todos los miembros de la Clase del Acuerdo que no soliciten la exclusión. Al participar en el Acuerdo, usted recibe un pago y liberará a los Demandados por todas las reclamaciones afirmadas en la Demanda archivadas en el caso, y cualquier otra reclamación que surja de las mismas alegaciones factuales.

Si el Tribunal otorga la aprobación final al Acuerdo, el Administrador del Acuerdo le enviará un cheque en una fecha posterior a la dirección que tiene archivada para usted.

9. ¿PUEDO CONSEGUIR DINERO AHORA?

No. El Tribunal celebrará una Audiencia de Equidad y Aprobación Final el 19 de junio de 2020, a las 10:00 a.m. para decidir si otorga la aprobación final al Acuerdo. No se enviarán cheques a los Miembros de la Clase del Acuerdo hasta después de que el Tribunal haya otorgado su aprobación final al Acuerdo y se hayan agotado todas las apelaciones, lo que a veces puede prolongarse más de un año.

10. ¿QUÉ SUCEDE SI MI PORCIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO EN MI AVISO ES INCORRECTA?

Aviso de Porción Anticipada del Acuerdo

Su porción anticipada del acuerdo es \$**<<EstSet>>** basada en el registro de **<<AdjWksWkd>>** semanas trabajadas ajustadas. Si considera que la información sobre su porción anticipada del acuerdo en el presente Aviso es incorrecta, debe proporcionar una explicación por escrito del fundamento de su disputa y presentar los documentos que respalden su posición al Administrador del Acuerdo. Debe entregar estos documentos con un matasellos del **23 de marzo de 2020** a más tardar a:

Cuevas v. Phillips Fractor Settlement Administrator
P.O. Box 43208
Providence, RI 02940-3208

Asegúrese de incluir su nombre, su dirección, su número de teléfono y el número de reclamación que se encuentra en la esquina superior derecha de su Aviso.

Si presenta a tiempo su disputa a su porción anticipada del acuerdo, el Administrador del Acuerdo revisará y verificará el fundamento de su porción anticipada del acuerdo. A menos que establezca un número diferente de semanas de trabajo calificadas en base a la evidencia documental, el número total de semanas de trabajo establecido por los registros en posesión del Administrador del Acuerdo será el que controla. Cualquier disputa de este tipo la resolverá el Administrador del Acuerdo, que examinará los registros disponibles. La determinación del Administrador del Acuerdo será definitiva y se le enviará por correo el 20 de abril de 2020 a más tardar.

Dependiendo de cómo se resuelva una disputa a su porción anticipada del acuerdo, puede recibir un nuevo Aviso del Administrador del Acuerdo.

De manera alternativa, el Administrador del Acuerdo puede indicarle que no va a realizar ningún cambio en el Aviso de la Porción Anticipada del Acuerdo en su Aviso. En ese caso, tendrá que decidir si desea participar en el Acuerdo y/o presenta una objeción u opta por salirse. Debe entregar su Objeción o Formulario de Exclusión con matasellos del **23 de marzo de 2020** a más tardar. Las objeciones deben presentarse al Administrador del Acuerdo no más tarde del **23 de marzo de 2020**.

11. ¿QUÉ OCURRE SI NO DESEO PARTICIPAR EN EL ACUERDO?

Si desea ser excluido del Acuerdo, debe enviar el Formulario de Exclusión adjunto con matasellos del **23 de marzo de 2020** a más tardar. Si usted no presenta el Formulario de Exclusión antes o el mismo día de la fecha de vencimiento, usted estará sujeto al Acuerdo y sus términos.

Todos los que presenten un Formulario de Exclusión completo y a tiempo ya no serán miembros de la Clase del Acuerdo, no podrán presentar una objeción y no recibirán dinero del Acuerdo. Cualquiera de esas personas podrá, por sus propios medios, presentar cualquier reclamación que pueda tener contra los Demandados, según se establece a continuación.

12. ¿CÓMO SE VEN AFECTADOS MIS DERECHOS SI ME EXCLUYO DEL ACUERDO?

Completar y enviar el Formulario de Exclusión significa que usted **no** obtendrá una porción del dinero del Acuerdo, pero conservará el derecho de presentar su propia demanda individual por cualquier reclamación que pueda tener contra los Demandados.

13. LIBERACIÓN DE RECLAMACIONES

Los Miembros de la Clase del Acuerdo (que no sean los que presenten oportunamente Formularios de Exclusión) y cada uno de sus predecesores, sucesores, cesionarios, herederos, ejecutores, administradores, abogados y agentes, y cualquier otra persona que actúe en su nombre, liberan a los Demandados y a cada una de sus subsidiarias, matrices, filiales, propietarios, accionistas, socios generales y limitados, predecesores, aseguradores, agentes, empleados, contratistas independientes, herederos, ejecutores, sucesores, cesionarios, funcionarios, oficiales, directores, miembros, gerentes, abogados, beneficiarios, fideicomisarios, representantes personales, u otros representantes (en conjunto, las "Partes Liberadas") de todas y cada una de las reclamaciones, acciones, derechos, demandas, cargas, deudas, gravámenes, obligaciones, costos, gastos, salarios, restituciones, indemnizaciones, derogaciones, beneficios de cualquier tipo, compensación equitativa, obligaciones contractuales, daños liquidados, indemnizaciones legales, daños y perjuicios, sanciones de cualquier tipo o descripción, honorarios de abogados, intereses, quejas, causas de acción, obligaciones o responsabilidad de cualquier clase, conocida o desconocida, legal o en equidad, contingente o de otro tipo (i) que se hubieran afirmado o que pudieran haberse afirmado en la Acción *Cuevas* o (ii) que son, fueron o podrían estar basadas en, que surgieran o podrían surgir de, o que de alguna manera se relacionan con hechos, transacciones, eventos, políticas, actos u omisiones similares o sustancialmente similares a los alegados en la Acción *Cuevas* o de otra manera relacionados con el respectivo trabajo de los Demandados en la Acción *Arredondo* en nombre de los Miembros de la Clase del Acuerdo (colectivamente, las "Reclamaciones Liberadas"). Las Reclamaciones Liberadas no incluyen las reclamaciones que pudieran de otro modo ser presentadas por Miembros de la Clase del Acuerdo contra los demandados en la Acción *Arredondo* o contra cualquier otro empleador de los Miembros de la Clase del Acuerdo por salarios no pagados, u otras reclamaciones que surjan de su empleo. Sujeto a la frase anterior, las Partes acuerdan y, a la aprobación del Acuerdo, el Tribunal ordenará que las Reclamaciones Liberadas incluyan entre otras, todas y cada una de las reclamaciones contra todas y cada una de las Partes Liberadas.

Además de las liberaciones establecidas en el párrafo anterior, los Demandantes y los Demandados específicamente reconocen mutuamente que liberan, cada uno del otro, no sólo las Reclamaciones Liberadas expuestas anteriormente, sino todas y cada una de las reclamaciones que surjan de, y/o estén relacionadas de alguna manera con, los mismos hechos o sustancialmente similares, transacciones, eventos, políticas, actos u omisiones como se alegaron en la Acción *Cuevas* o de otro modo relacionadas con el trabajo de los Demandados en la Acción *Arredondo*, en nombre de los Miembros de la Clase del Acuerdo, ya sea conocidas o desconocidas, a la fecha del registro de la Orden [Propuesta] de Certificación y Aprobación Preliminar. Dichas liberaciones adicionales no incluirán las reclamaciones que de otro modo podrían ser presentadas por los Miembros de la Clase del Acuerdo contra los demandados en la Acción *Arredondo* o contra cualquier otro empleador de los Miembros de la Clase del Acuerdo por los salarios no pagados u otras reclamaciones que surjan de su empleo. Sujeto a la frase anterior, esta liberación adicional tendrá el efecto de resolver todas las reclamaciones que puedan existir actualmente entre las Partes.

En relación con las Reclamaciones Liberadas y las mutuas liberaciones establecidas anteriormente, y salvo cualquier reclamación que pudiera de otra manera ser presentada por los Miembros de la Clase del Acuerdo contra los demandados en la Acción *Arredondo* o contra cualquier otro empleador de los Miembros de la Clase del Acuerdo por los salarios no pagados, u otras reclamaciones que surjan de su empleo, todas las partes mutuamente, incluyendo a los Miembros de la Clase del Acuerdo y a las Partes nombradas, cada una por sí misma, renuncia a las disposiciones del artículo 1542 del Código Civil de California, que establece:

UNA LIBERACIÓN GENERAL NO SE EXTIENDE A LAS RECLAMACIONES QUE EL ACREEDOR NO CONOCE O SOSPECHA QUE EXISTEN A SU FAVOR EN EL MOMENTO DE EJECUTAR LA LIBERACIÓN, YA QUE SI FUERAN CONOCIDAS DEBERÍAN HABER AFECTADO MATERIALMENTE SU ACUERDO CON EL DEUDOR.

Estas liberaciones aplican, a la fecha de entrada en vigor de las Liberaciones, a las Partes nombradas y a los Miembros de la Clase del Acuerdo, pero no tienen intención de liberar las reclamaciones que no pueden ser liberadas por ley. Se informa a los Miembros de la Clase del Acuerdo que pueden ponerse en contacto con los Abogados de la Clase sobre los términos de este párrafo y del significado y consecuencias de renunciar a las disposiciones del artículo 1542 del Código Civil.

EL ACUERDO PROPUESTO

14. ¿DE CUÁNTO ES EL ACUERDO PROPUESTO?

Los Demandados han acordado pagar un total de \$1,005,000 menos los honorarios y costos en los que PFC incurrió en defender esta acción y en preparar y finalizar el Acuerdo (la “Cantidad del Acuerdo”) para resolver la Acción *Cuevas*.

Como se describe en este Aviso, a la cantidad del Acuerdo disponible para la distribución a la Clase del Acuerdo de la Cantidad del Acuerdo se le llama Fondo Neto del Acuerdo. El Fondo Neto del Acuerdo se estima en \$511,750. Se ha calculado substrayendo lo siguiente de la Cantidad del Acuerdo: los honorarios de abogados propuestos para los abogados que representan a los Demandantes, conocidos como Abogados de la Clase; los costos de litigio estimados de los Abogados de la Clase; el pago de mejora propuesto del Representante de la Clase; los costos de administración del acuerdo y los pagos estimados para los impuestos, retenciones, y otros pagos hechos a cualquier autoridad gubernamental en nombre de los Demandantes relacionados con el Acuerdo. El cálculo del Fondo Neto del Acuerdo se proporciona en este Aviso. El total del Fondo Neto del Acuerdo disponible para la Clase del Acuerdo variará si el Tribunal no aprueba las cantidades solicitadas que figuran en el Aviso.

15. PAGO DE MEJORA PARA EL REPRESENTANTE DE LA CLASE

Además de su porción del Fondo Neto del Acuerdo, al Miembro Representante de la Clase, el Demandante Jose Cuevas, se le pagará una cantidad que no exceda de \$1,000. Esta adjudicación está sujeta a la aprobación por parte del Tribunal. Se hace para compensar al Miembro Representante de la Clase por su labor en representar a la clase en la demanda. Este pago de una cantidad que no exceda de \$1,000 se deducirá de la Cantidad del Acuerdo.

16. HONORARIOS Y COSTOS DE ABOGADOS DE LOS DEMANDANTES

Los Abogados de la Clase, abogados que representan a los Demandantes y a la Clase del Acuerdo, solicitarán la aprobación del Tribunal para el pago de honorarios de una cantidad máxima del 25 % de la Cantidad del Acuerdo, pero sin exceder \$191,750, que es estándar en las demandas colectivas de este tipo. También solicitarán una cantidad que no exceda \$7,500 en costos de litigio. Estos son gastos que pagaron los abogados durante el litigio de este caso. Si el Tribunal concede la aprobación, estos honorarios y costos se deducirán de la Cantidad del Acuerdo. Los Demandados han acordado no oponerse a los honorarios de los Abogados de la Clase, pero usted puede oponerse a la solicitud de honorarios o costos.

17. COSTOS DE ADMINISTRACIÓN

El coste de administrar el Acuerdo se deducirá de la Cantidad del Acuerdo. Kurtzman Carson Consultants (“KCC”) ha sido nombrado Administrador del Acuerdo. Sus tareas incluyen preparar y enviar por correo este Aviso de Clase, intentar encontrar las direcciones correctas y entregar nuevamente el Aviso de Clase a aquellos que se devuelven cuando inicialmente se envían por correo, establecer y mantener una línea de información telefónica gratuita y un sitio web, y procesar los Formularios de Exclusión. Puede ponerse en contacto con ellos por teléfono al 1-866-680-4825 o visitando su sitio web en www.DelanoCuevasSettlement.com.

Se estima que costará una cantidad que no exceda \$54,863 para que KCC complete su trabajo. Cuando sea posible, KCC tratará de minimizar sus costos y cualquier ahorro seguirá siendo utilizado como fondos para la distribución para aquellos Miembros de la Clase del Acuerdo.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

18. ¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?

El Tribunal ha nombrado a Law Office of Ball & Yorke de Ventura, California, para representar a la Clase del Acuerdo. A estos abogados se les llama “Abogados de la Clase”. A usted no se le cobrará por los servicios o el trabajo de estos abogados. Cualquier Miembro de la Clase que no solicite la exclusión puede, si el Miembro de la Clase lo desea, presentar una comparecencia mediante los Abogados de la Clase. Puede ponerse en contacto con los Abogados de la Clase directamente a Law Office of Ball & Yorke llamando al (805) 642-5177 para que contesten sus preguntas relacionadas con el Acuerdo.

19. LOS DEMANDANTES Y LOS ABOGADOS DE LA CLASE RESPALDAN EL ACUERDO

Jose Cuevas, como Representante de la Clase, y los Abogados de la Clase respaldan este Acuerdo. Sus razones incluyen el riesgo de juicio sobre el fondo de la cuestión y los retrasos inherentes e incertidumbres asociadas con nuevos litigios. En base a su experiencia en este caso y en litigar casos similares, los Abogados de la Clase creen que los procedimientos adicionales en estos casos, incluyendo los posibles juicios y apelaciones, serían muy costosos y durarían mucho tiempo. Nadie puede predecir con seguridad cómo los tribunales resolverían en última instancia las diversas cuestiones jurídicas presentadas, incluida la cuantía de los daños. Por lo tanto, después de considerar cuidadosamente todos los hechos y circunstancias de este caso, los Abogados de la Clase consideran que el Acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado. El Demandante Representante y los Abogados de la Clase respaldan el proceso de reclamación para garantizar que la mayoría de las ganancias del acuerdo se distribuyan a la Clase del Acuerdo.

20. ¿DEBO CONTRATAR MI PROPIO ABOGADO?

Usted no necesita contratar a su propio abogado, porque los Abogados de la Clase están trabajando en nombre de la Clase del Acuerdo. Sin embargo, si usted desea que alguien que no sea Abogado de la Clase comparezca ante el Tribunal o le represente, necesitará contratarle y pagarle usted mismo.

AUDIENCIA DE EQUIDAD Y APROBACIÓN FINAL

21. ¿CUÁNDO Y DÓNDE ES LA AUDIENCIA DE EQUIDAD Y APROBACIÓN FINAL?

La Audiencia de Equidad y Aprobación Final se celebrará ante la honorable juez Amy D. Hogue el 19 de junio de 2020, a las 10:00 a.m., en la Sala 7 de Spring Street Courthouse ubicado en 312 North Spring Street, Los Angeles, California, 90012. La juez Hogue determinará si el Acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado y debe ser finalmente aprobado por el Tribunal, y si debe otorgar la moción de los Abogados de la Clase para los honorarios y costos de abogados y un pago de mejora al Demandante Representante.

22. ¿CÓMO ME OPONGO AL ACUERDO?

Usted puede objetar los términos del Acuerdo antes de la Audiencia de Equidad y Aprobación Final presentando una objeción escrita al Administrador del Acuerdo no más tarde del **23 de marzo de 2020**. La objeción debe incluir su nombre completo, su dirección postal actual, su número de teléfono, el Número de Reclamación ubicado en la parte superior derecha del Aviso y del Formulario de Exclusión, los motivos de su objeción y si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Equidad y Aprobación Final, con o sin abogado independiente. Solo los Miembros de la Clase del Acuerdo que presenten objeciones a tiempo indicando su intención de comparecer en la audiencia tendrán derecho a ser escuchados. Si el Tribunal rechaza su objeción, usted todavía estará sujeto a los términos del Acuerdo y se le pagará su porción del Acuerdo. Si desea evitar quedar vinculado por el Acuerdo, debe presentar un Formulario de Exclusión. Usted no puede hacer una objeción por escrito si decide optar por salirse.

NO TRATE DE OBJETAR POR TELÉFONO

23. ¿TENGO QUE ASISTIR A LA AUDIENCIA DE EQUIDAD Y APROBACIÓN FINAL?

No. Los Miembros de la Clase del Acuerdo no tienen que comparecer en la Audiencia de Equidad y Aprobación Final. Sin embargo, si presentó una objeción al Acuerdo con el Tribunal, esta se considerará en la Audiencia de Equidad y Aprobación Final.

DÓNDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿CÓMO PUEDO OBTENER INFORMACIÓN MÁS DETALLADA SOBRE EL ACUERDO?

Este Aviso contiene un resumen de los términos del Acuerdo destinado a informarle sobre sus derechos y opciones legales con respecto al Acuerdo. Para conocer los términos y condiciones exactos del Acuerdo, puede ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo en el 1-866-680-4825 o consulte la Estipulación del Acuerdo de Resolución, disponible en el sitio web del Administrador del Acuerdo en www.DelanoCuevasSettlement.com. Los alegatos y otros registros de la Acción *Arredondo* se pueden examinar en cualquier momento durante las horas laborales ordinarias en la Oficina del Secretario, Tribunal de Distrito de Estados Unidos, Distrito Este de California, 2500 Tulare Street, Fresno, California 93721. Los alegatos y otros registros de la Acción *Cuevas* se pueden examinar en cualquier momento durante las horas

laborales ordinarias en la Oficina del Secretario, Spring Street Courthouse, 312 North Spring Street, Los Angeles, California 90012.

SI USTED NECESITA MÁS INFORMACIÓN O TIENE ALGUNA PREGUNTA, también puede llamar al Administrador del Acuerdo al 1-866-680-4825 o visitando su sitio web en www.DelanoCuevasSettlement.com. También puede ponerse en contacto con los Abogados de la Clase llamando al (805) 642-5177 para que contesten a sus dudas relacionadas con el Acuerdo.

POR FAVOR, NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL TRIBUNAL O LOS ABOGADOS DE LOS DEMANDADOS EN RELACIÓN CON ESTE AVISO.

RECORDATORIO DE FECHAS Y PLAZOS IMPORTANTES

- Para disputar su porción anticipada del acuerdo, debe proporcionar una explicación por escrito del fundamento de su disputa y presentar cualquier documento que respalde su posición al Administrador del Acuerdo. Debe entregar estos documentos con un matasellos del **23 de marzo de 2020** a más tardar. El Administrador del Acuerdo le enviará por correo su determinación el **20 de abril de 2020** como máximo, y usted tendrá que cumplir los plazos indicados a continuación para presentar una objeción o un Formulario de Exclusión.
- Para objetar el Acuerdo, las objeciones deben presentarse ante el Tribunal no más tarde del **23 de marzo de 2020**. Si desea oponerse al Acuerdo, pero desea participar en él si el Tribunal lo aprueba, presente una objeción al Administrador del Acuerdo no más tarde del **23 de marzo de 2020** indicando por qué no le gusta el Acuerdo y presente también un Formulario de Reclamación a tiempo.
- Para excluirse de este Acuerdo, debe enviar el Formulario de Exclusión adjunto con un matasellos del **23 de marzo de 2020** a más tardar.
- Audiencia de Equidad y Aprobación Final y Audiencia de la Moción de los Abogados de la Clase por los honorarios y costos de los Abogados y el pago de mejora al Demandante Representante: **19 de junio de 2020**.
- Aviso de la Sentencia Final se dará mediante la publicación de la Sentencia Final en el sitio web del Administrador del Acuerdo.